

02

1 **ESCRITURA PUBLICA DE**
2 **TRANSFORMACION, AUMENTO DE**
3 **CAPITAL, ADOPCION DE NUEVOS**
4 **ESTATUTOS SOCIALES Y ADMI-**
5 **SION DE NUEVOS SOCIOS DE LA**
6 **COMPANIA DE TRANSPORTES**
7 **SANTA ISABEL DEL VALLE DE**
8 **YUNQUILLA C. LTDA**
9 **CUANTIA 4'160.000,00.**

10 ~~En Cuenca Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a~~
11 ~~veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, doctor~~
12 ~~Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto, de éste Cantón,~~
13 ~~comparece: El señor Luis Segarra Pesántez, en su calidad de Gerente y~~
14 ~~Representante Legal de la Compañía de Transportes Santa Isabel del Valle~~
15 ~~de Yunquilla C. Ltda, conforme consta del nombramiento que se adjuntará al~~
16 ~~texto de la presente escritura, ecuatoriano, mayor de edad, de éste~~
17 ~~vecindario, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruido en el objeto y~~
18 ~~resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento~~
19 ~~procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento~~
20 ~~público, la minuta que me entrega y que copiada dice. MINUTA SEÑOR~~
21 ~~NOTARIO - En el Registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase~~
22 ~~insertar una que contiene la Transformación, Aumento de Capital, Adopción~~
23 ~~de Nuevos Estatutos Sociales y Admisión de Nuevos Socios de la Compañía~~
24 ~~de Transportes Santa Isabel del Valle de Yunquilla C. Ltda, al tenor de las~~
25 ~~siguientes cláusulas. PRIMERA. OTORGANTE. Comparece El señor Luis~~
26 ~~Segarra Pesántez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la~~
27 ~~Compañía de Transportes Santa Isabel del Valle de Yunquilla C. Ltda,~~
28 ~~conforme consta del nombramiento adjunto que servirá de documento~~

1 ~~habilitante. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Mediante escritura pública~~
2 ~~celebrada ante el Notario Segundo del Canton Cuenca, doctor Ruben~~
3 ~~Mintimilla Bravo, de fecha de quince de octubre de mil novecientos ochenta~~
4 ~~y cinco e inscrita con el numero del Registro mercantil de Santa Isabel con~~
5 ~~el número uno, de fecha de diez y ocho de enero de mil novecientos ochenta~~
6 ~~y seis, se constituyó la Compañía de Transportes Santa Isabel del Valle de~~
7 ~~Yunguilla C. Ltda posteriormente aumentó su capital mediante escritura~~
8 ~~pública otorgada ante el Notario Quinto del Canton Cuenca, doctor Jorge~~
9 ~~Mantilla Estevez, el veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta~~
10 ~~y ocho e inscrita en el Registro de Mercantil del Canton Santa Isabel bajo el~~
11 ~~numero uno, el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, con la~~
12 ~~escritura celebrada ante el Notario Segundo del Canton Santa Isabel, el diez~~
13 ~~y seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se transfirió la totalidad~~
14 ~~de sus participaciones de el señor Manuel Heriberto Nieves Astudillo a~~
15 ~~favor de Carlos Marcelo Jara Gutierrez. Mediante escritura otorgada ante la~~
16 ~~Notaria Segunda del Canton Santa Isabel de fecha, treinta de julio de mil~~
17 ~~novecientos noventa y dos y marginada con el veinte y nueve de diciembre~~
18 ~~de mil novecientos noventa y dos, los señores Segundo Noé Godoy Godoy~~
19 ~~transfiere a favor de Luis Heriberto Segarra Pesantez la totalidad de sus~~
20 ~~participaciones, con escritura pública celebrada en la Notaria Segunda del~~
21 ~~Canton Santa Isabel, de la doctora Aida Magdalena Toledo Vélez, el treinta~~
22 ~~de agosto de mil novecientos noventa y dos, marginada en el registro~~
23 ~~mercantil del Canton Santa Isabel el día veinte y nueve de diciembre de mil~~
24 ~~novecientos noventa y dos, se cedieron las participaciones de los señores~~
25 ~~Julio Homero Garzon Rodas, Carlos Marcelo Jara Gutierrez, Jaime Ordoñez, a~~
26 ~~favor de los señores Wilfrido Calle, Luis Segarra Pesantez, Gil Heriberto~~
27 ~~Mora, Carlos Ignacio Ordoñez, Pedro Vidal Alvarez, por ultimo con fecha~~
28 ~~veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y cinco, la Junta General~~

1 Universal de Socios de la Compañía de Transportes Santa Isabel del Valle
 2 de Yunguilla C. Ltda. resolvió la transformación de la Compañía a una
 3 sociedad anónima, aumentar el capital suscrito en cuatro millones ciento
 4 sesenta mil sucres, para que este alcance a cinco millones de sucres, y la
 5 adopción de un nuevo estatuto social de la compañía, el mismo que se
 6 agrega conjuntamente con el acta para que sea incorporada como parte
 7 integrante de la presente escritura pública.- **TERCERA.-**
 8 **DECLARACIONES.-** Con éstos antecedentes y dando cumplimiento a lo
 9 resuelto por la Junta General de Socios de la Compañía, el señor Luis
 10 Segarra Pesantez, en su calidad de Gerente, declara: TRANSFORMADA a la
 11 Compañía de COMPAÑIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE
 12 YUNGUILLA C. LTDA, a sociedad anónima, bajo la denominación Compañía
 13 de Transportes de Santa Isabel del Valle de Yunguilla S.A., declara también
 14 bajo juramento aumento el capital suscrito y pagado en la forma que consta
 15 del cuadro de integración de capital, correctamente integrado que se agrega
 16 como documento habilitante de este instrumento, así mismo declara bajo
 17 juramento, que se ha aprobado la adopción de un nuevo estatuto social de
 18 la Compañía y la admisión de nuevos socios, aspectos que fue debidamente
 19 discutido y aprobado en la sesión de Junta General de Socios celebrada el
 20 veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y cinco. Además
 21 manifiesta que la Compañía de su representación se encuentra bajo el
 22 control parcial de la Superintendencia de Compañías.- **CUARTA.- LA**
 23 **CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento público es CUATRO
 24 MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES.- **QUINTA.-** Se agrega el balance
 25 final cortado al día anterior de la celebración de esta escritura y el
 26 certificado del Consejo Provincial de Tránsito, documento que usted señor
 27 Notario se servirá incorporar como parte integrante de esta escritura.-
 28 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la

1 validez del presente instrumento - Atentamente () doctor Julio Vintimilla,
2 abogado, matrícula número ochenta y uno - Hasta aquí transcrita la minuta
3 que el otorgante la reconoce como la suya, se ratifica en su contenido y
4 la deja elevada a escritura pública para los fines
5 legales consiguientes. DOCUMENTOS HABI-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

L I T A N T E S . -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA C. LTDA.

En la cantón Santa Isabel, a los días veinte y un del mes abril de mil novecientos noventa y cinco, en el local de la Compañía, a las diez y nueve horas, se reúnen en Junta General de Socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA C. LTDA. los señores: Luis Segarra Pesantez propietario de 104 participaciones, Pedro Vidal Alvarez propietario de 64 participaciones, Gil Heriberto Mora propietario de 64 participaciones, Fernando Abad propietario de 40 participaciones, Manuel Loja Alvarado dueño de 40 participaciones, Juan Carpio M. propietario de 40 participaciones, Carlos Ignacio Ordoñez Montero propietario de 64 participaciones, José Ordoñez Montero dueño de 40 participaciones, Luis Bernardino Yungazara A. propietario de 40 participaciones, José Klever Cabrera dueño de 40 participaciones, Wilfrido Calle propietario de 64 participaciones, Segundo Noleño Ochoa dueño de 40 participaciones, Mario Ochoa dueño de 40 participaciones, Osvaldo Naranjo propietario de 40 participaciones, Julio Naranjo propietario de 40 participaciones, Diego Palacios dueño de 40 participaciones y Luis Rivas propietario de 40 participaciones, los mismos que representan el ciento por ciento del capital de la compañía; se constituyen en Junta General Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

- Aprobación del Acta Anterior;
- Transformación de la Compañía a sociedad Anónima; y,
- Aumento de Capital;
- Adopción de un nuevo estatuto social; y,
- Admisión de socios.

Se instala la sesión actuando como Presidente el señor Ignacio Ordoñez y como Secretario el señor Luis Segarra Pesantez, Gerente y representante legal de la compañía; se procede a tratar el primer punto del orden del día que es aprobada unánimemente; paso seguido el señor Presidente toma la palabra manifiesta que por mandato de la Ley de Mercado de valores, el máximo de socios de la compañía limitada es de "quince" y como nuestra compañía para poder atender a la demanda de servicio público necesitara de un mayor número de socios deberá transformarse a una sociedad anónima. La necesidad de la Compañía de transformarse a una Compañía Anónima, tras varias deliberaciones se resuelve por unanimidad de votos la transformación de la compañía la misma que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A. Posteriormente se resuelve sobre el Aumentar el Capital, solicita la palabra el señor Luis Segarra y manifiesta que como consecuencia de lo resuelto en el primer punto y en concordancia a las reformas a la ley de Compañías, es necesario aumentar el capital de la compañía a cuando menos CINCO MILLONES DE SUCRES, es decir, se requiere un aumento de CUATRO MILLONES CIENTO MIL SUCRES, que será pagado en un veinte y cinco por ciento y el saldo insoluto en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura, punto del orden del día que es aprobado por unanimidad. Cuarto la adopción de nuevos Estatutos Sociales como consecuencia de la transformación de compañías de responsabilidad limitada a compañía anónima, los mismos que se fueron aprobados unánimemente y se agreguen a la presente acta; y, por último la admisión de los nuevos socios, los señores: Nilo Benenaula Reiban, Wilfrido Fucha, Carlos Guamán Guamán, René Pesantez Pesantez y Gonzalo Reiban Choco, punto que una vez sometido a consideración de los socios es aprobada unánimemente, renunciando al derecho preferente que les asiste, tal como se expresa en el cuadro de integración adjunto.

Siendo las veinte horas treinta minutos una vez agotado el orden del día se concede un receso para la elaboración de esta acta, luego de lo cual se reinstala la Junta General y aprueba el acta en todas sus partes, luego de ser leído, firmando para constancia todos los asistentes: Luis Segarra, Pedro Vidal Alvarez, Manuel Loja, Juan Carpio, Ignacio Ordoñez, José Ordoñez, Luis Yungasaca, José Cabrera, Wilfrido Calle, Segundo Ochoa, Fernando Abad, Gil Mora, Julio Naranjo, Mario Ochoa, Diego Palacios, Luis Rivas, Oswaldo Naranjo, Nilo Benenaula R., Carlos Guaman G., Gonzalo Reiban Choco, René Pesántez P., Wilfrido Pucha.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA C. LTDA.

Cuenca, 2 de junio de 1995

Luis Segarra Pesántez
GERENTE

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA C. LTDA.

SOCIOS	CAP. ACTUAL	CAP. SUSCT.	CAP. PAGADO	CAP. PAGAR EN 2 AÑOS	CAP. TOTAL
- JOSE K. CABRERA G. —	40.000	296.787	74.196,75	222.591,25	336.787
- JUAN P. CARPIO M. —	40.000	296.787	74.196,75	222.591,25	336.787
- JOSE A. ORDOÑEZ M. —	40.000	296.787	74.196,75	222.591,25	336.787
- CARLOS I. ORDOÑEZ M. —	64.000	296.785	74.196,25	222.588,75	360.785
- LUIS B. YUNGASACA A. —	40.000	296.787	74.196,75	222.591,25	336.787
- SEGUNDO R. OCHOA B. —	40.000	296.785	74.196,25	222.588,75	336.785
- GIL HERIBERTO MORA —	64.000	296.785	74.196,25	222.588,75	360.785
- DIEGO J. PALACIOS B. —	40.000	296.785	74.196,25	222.588,75	336.785
63006 LUIS A. RIVAS A	40.000	0	0	0	40.000
- PEDRO V. ALVAREZ A. —	64.000	296.785	74.196,25	222.588,75	360.785
68 OSWALDO NARANJO	40.000	0	0	0	40.000
- LUIS SEGARRA P. —	104.000	296.785	74.196,25	222.588,75	400.785
- MANUEL LOJA A. —	40.000	296.787	74.196,75	222.591,25	336.787
- MARIO OCHOA B. —	40.000	296.785	74.196,25	222.588,75	336.785
- WILFRIDO CALLE —	64.000	296.785	74.196,25	222.588,75	360.785
- FERNANDO ABAD G. —	40.000	296.785	74.196,25	222.588,75	336.785
69 JULIO NARANJO	40.000	0	0	0	40.000
- NILO BENENAUOLA R. —	0	1.000	250	750	1.000
- CARLOS GUAMAN G. —	0	1.000	250	750	1.000
- GONZALO REIBAN CHOCO —	0	1.000	250	750	1.000
- RENE PESANTEZ P. —	0	1.000	250	750	1.000
- WILFRIDO PUCHA —	0	1.000	250	750	1.000
T O T A L:	840.000	4'160.000	1'040.000	3'080.000	5'000.000

COOPERATIVA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
Al .28 DE JUNIO DE 1995

Cineo

A C T I V O	19,355,900
-----	-----
CORRIENTE	13,621,595
-----	-----
Bancos	5,651,595
Cuentas por Cobrar	7,970,000
F I J O	5,734,305
-----	-----
Muebles y Equipos Oficina	2,022,696
Edificios e Instalaciones	4,340,555
(-) Depreciac. Mobil. Equipo	(628,946)
TOTAL DEL ACTIVO:	19,355,900

PASIVO Y PATRIMONIO

P A S I V O	222,469
-----	-----
Cuentas por Pagar	222,469
TOTAL DE PASIVO	222,469
CAPITAL	14,332,000
-----	-----
Capital Social	840,000
Aportes para Futura Capitaliz.	13,492,000
RESERVAS Y RESULTADOS	4,801,431
-----	-----
Reserva Legal	358,747
Reserva por Revalor. Patrimonio	5,209,399
Pérdidas Años Anteriores	(911,826)
Utilidad del Ejercicio	145,111
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	19,355,900

[Signature]
Sr. Luis Segarra Penantez
PRESIDENTE

[Signature]
Angel Estrella Macas
CONTADOR R.A. 010682

Handwritten initials

Cuenca, Junio de 1995.

Señor Doctor
César Toral Vázquez,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA,
Ciudad.

15-

De mis consideraciones:

En contestación al Informe No. 346 de fecha 9 de Junio de 1995 adjunto al presente acompaño nuevo proyecto de minuta de Transformación, Aumento de Capital y Reforma Integral de estatutos de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A., para la aprobación respectiva.

Atentamente,

Handwritten signature of Julio Vintimilla M.
Handwritten signature of Gerente

Dr. Julio Vintimilla M.
ABOGADO
MATRICULA No. 81
C.A.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY

OFICIO No 756-CPTA.

Cuenca, 8 de Junio de 1995

Doctor
CESAR TORAL VÁSQUEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL AUSTRO
Ciudad

De mis consideraciones:

En atención a la comunicación presentada en este despacho por la Compañía de Transportes de Pasajeros "Santa Isabel del Valle de Yunguilla" Cia. Ltda., debo comunicar a usted que es procedente la transformación de Compañía Limitada a Anónima, en Favor de la Compañía en mención, según la Ley de Mercado de Valores reformada el 18 de Mayo de 1993, para que ésta proceda al incremento de cupos en forma legal.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

~~Econ. Patrio Roldán Erazo~~
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SCA.

*Original
de
Luis*

Ordo

COMPANIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA, S.A

ARTICULO I

Denominación. Domicilio. Objeto. Plazo y Duración. Disolución. Liquidación.

ARTICULO PRIMERO: Denominación: **TRANSPORTES**

COMPANIA DE **SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A.** es de Nacionalidad ecuatoriana, que registrará su vida institucional por las leyes de Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que posteriormente se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio:

La Compañía tendrá su domicilio principal en **el Cantón Santa Isabel**; sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del País, siempre que así lo resuelva la Junta General de Accionistas, previa ratificación favorable de las autoridades de Tránsito.

ARTICULO TERCERO: Objeto:

La compañía tendrá por objeto principal la prestación de servicios de transporte de pasajeros en **BUSES** dentro de la República del Ecuador. Podrá ejecutar cualquier otro contrato de cualquier naturaleza civil o mercantil relacionado con el objeto social, efectuar inversiones en otras compañías y de ellas recibir de ellas tan solo con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO: Plazo y Duración:

Esta sociedad tendrá un plazo de duración de **veinte años**, que se contará desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón de **Santa Isabel**. Dentro de dicho plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho si antes de su expiración, decidieren prorrogarla los accionistas reunidos en Junta General, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO QUINTO: Disolución, Liquidación de la Compañía y Liquidación:

En los casos y cumpliendo con los requisitos, la Junta General de Accionistas acordará la disolución y liquidación de la Compañía. Actuará de liquidador el accionista designado en la Junta General de la misma, salvo que la Junta General convocada y por una mayoría simple del capital social concurrente a ella decida lo contrario y nombra a otro liquidador señalando al que se nombra sus atribuciones.

TITULO III

Capital Social. Aumento y Diminución de Capital.

Nueve

ARTICULO SEXTO: Capital Social:

El capital social es el de CINCO MILLONES DE --- SUORES, dividido en cinco mil --- acciones ordinarias y nominativas de un mil suores cada una, numeradas desde la 30001 hasta la 35000 inclusive.

ARTICULO SEPTIMO: Aumento y Diminución de Capital:

La Junta General de Accionistas resolverá el aumento o disminución del capital, forma de suscripción de las acciones, y todos los aspectos relacionados con este título, siempre y en todos los casos sujetándose a las disposiciones estatutarias y legales que le son pertinentes.

TITULO III

De las Acciones

ARTICULO OCTAVO: Naturaleza de las Acciones:

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles, tendrán un valor nominal de un mil suores.

ARTICULO NOVENO: Titulos:

Las acciones a las que cada accionista tenga derecho se entenderán en titulos numerados en forma consecutiva, por serie, emitidos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El titulo, a opción del accionista, representará una o tantas cuantas fuere el derecho del accionista en el capital suscrito. La Compañía entregará los titulos/acciones cuando hayan sido liberados totalmente.

ARTICULO DECIMO: Transferencia:

La transferencia de acciones se perfeccionará por acto inter vivos y se transmitirá por herencia por causa de muerte, siempre que se entienda válida la negociación de acciones, en conformidad a lo dispuesto en la ley y los reglamentos. En caso de fallecimiento de los accionistas, sus herederos nombrarán un apoderado que los represente o bien la Compañía hasta que se realice la liquidación; a falta de estos, lo representará el Administrador común de los bienes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Liquidación:

* 0/0 10/10

Dre

La Compañía dispondrá de un libro de Acciones y Accionistas, el que constará el nombre de los accionistas, el o los títulos, certificados nominativos de acciones, las transferencias, traslados y todas aquellas modificaciones que afecten al libro accionario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Solo en los libros

la pérdida, destrucción de títulos y los derechos y obligaciones de los accionistas se registrarán por la ley y sus reglamentos.

TITULO IV

De los Organos de Gobierno y Administración

La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y será administrada por el Presidente y Gerente General de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO

De la Junta General de Accionistas

ARTICULO DECIMO TERCERO : Integración

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que en la ley, los reglamentos y los presentes estatutos ordenan.

ARTICULO DECIMO CUARTO : Convocatoria

Sin perjuicio de las atribuciones que reconoce el Código de Comercio y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán expedidas por el Presidente o Gerente General de la Compañía, mediante publicación en el diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía y por medio de una publicación, por lo menos, al día fijado para la reunión. Este lapso no se incluirá el día en que se publica la convocatoria, ni el de la sesión. El o los Comisarios serán convocados mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se los convoque y envíen individualmente, mencionándolos por sus nombres y apellidos. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán válidas las deliberaciones que se celebren

relacionadas con asuntos no expresados en ella.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : Junta General Ordinaria

El Presidente o Gerente General de la Compañía convocará a la Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes:

a. Conocer y dictar resolución sobre las cuentas, el balance y los informes que le presentarán los administradores, los comisarios y auditores externos, en caso de haberlos, a la cerca de los negocios sociales del último ejercicio económico.

b. Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.

c. Proceder, llegado el caso, a la designación de los Accionarios cuya elección le corresponda según los presentes estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones, salvo excepciones estatutarias.

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : Junta General Extraordinaria

El Presidente o Gerente General convocarán a la Junta Extraordinaria de accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito; y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : Quórum:

Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente sesionar y dictar resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad de las acciones suscritas y pagadas. Si en la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda, la que no podrá darse antes de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y se celebrará a los mismos puntos expresados en primera convocatoria.

La Junta General se reunirá en esta oportunidad con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la publicación que se haga.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : Mayoría:

Salvo la excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la votación de la mayoría simple del capital pagado presente en la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría.

empate, la propuesta se considerará negada.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Quórum Ordinaria Especial

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la modificación de la Compañía en sociedad por limitación, la consolidación, y en general cualquier modificación de los estatutos en primera convocatoria, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas y pagadas.

Si no se obtuviere el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria, la que no demorará más de treinta días desde la fecha fijada en la primera citación y cuyo objeto será el mismo de ésta. En esta oportunidad la Junta General podrá constituirse con la asistencia de la tercera parte del capital suscrito, dejando constancia de éste particular en la convocatoria que se haga.

Si luego de la segunda convocatoria no se lograra el quórum requerido, se procederá a una tercera, siguiendo el mismo trámite y con el mismo objeto; la Junta General así convocada se instalará con el número de accionistas presentes, participando en ella se expresará en la convocatoria que se haga.

Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán aprobadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de las acciones suscritas, liberadas y presentes en la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría adversa.

ARTICULO VIGESIMO: Derecho a voto:

En la Junta general ordinaria y pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción de su valor pagado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Representación

Cualquiera de la fuerza accionaria en la Ley, con carácter de representante en la Junta General podrá ser representado en la Junta General por otro accionista, mediante carta poder, o por el representante de la Compañía, o por una persona que servirá a tal efecto para la sesión que se celebre, o mediante poder otorgado al representante o representante.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Junta General de Accionistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se reunirá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier parte del territorio nacional, para instalar y cumplir sus estatutos.

Dece

esté presente todo el capital pagado y los asistentes a votar por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán aprobar la correspondiente acta. Bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de asuntos de los que no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Presidentes y Secretarías

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el accionista que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como secretario; por falta o impedimento de éste se nombrará un secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Libro de Actas

Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Se extenderán a máquina en hojas foliadas y dispuestas cronológicamente en un libro-archivo destinado al efecto.

De cada Junta se llevará también un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de conformidad con los estatutos. Se conservará igualmente a dicho archivo todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes de la Junta General:

Son atribuciones y deberes de la Junta General:

1. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa.
2. Interpretar en todo obligatoria para todos los accionistas los órdenes administrativos y las normas consagradas en los estatutos.
3. Elegir y reelegir al Gerente General, a los administradores, auditores, revisores y liquidadores, sus remuneraciones y facultades según el caso.
4. Dirigir la marcha y orientación general de las actividades sociales, ejerciendo las funciones que como entidad soberana y suprema de la Compañía le competen y de modo particular las siguientes:
 - a. Conocer y resolver definitivamente sobre los cuentas, balances, estados financieros y las memorias e informes que éstos deben presentarle los administradores, revisores y auditores.

Calderon

en relación con los negocios sociales;

b. Resolver sobre el destino y distribución de los beneficios sociales.

c. Autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía la transferencia o el establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía y en general todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos vitales, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley General de Compañías;

d. Determinar las atribuciones y deberes de los directores y funcionarios administrativos, cuya elección le corresponde según los presentes estatutos; y,

e. Serán de su competencia todos aquellos asuntos que no hayan sido confiados específicamente a ningún otro órgano o funcionario administrativo.

PARRAFO SEGUNDO

Del Presidente

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Nombres:

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General; ejercerá sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; el nombramiento con la aceptación y aceptación, inscrito en el registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial en el ejercicio de su cargo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Sede:

En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente lo suplirá el Gerente General, pero no podrá ejercer el cargo del titular si no es autorizado por la Junta.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Atribuciones:

Las Atribuciones y deberes del Presidente son los que se señalan y especifican en los siguientes:

a. Convocar y presidir, en los términos previstos en los presentes estatutos, las sesiones de Junta General de Accionistas.

b. Dirigir y controlar el trabajo y la actividad de los miembros sociales de la Compañía, en cumplimiento de las obligaciones y funciones emanadas de la ley y de los estatutos de la Compañía, y velar por el cumplimiento de las mismas.

[Handwritten signature]

c. Sustituir al Gerente General en todas sus atribuciones, deberes, por ausencia o impedimento temporal o definitivo del titular hasta que la Junta General designe a quien lo reemplace, en orden a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno de los presentes estatutos.

d. Elevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de su competencia privativa; y, de manera periódica, someter a consideración de la junta, en unidad de acto con el Gerente General, una memoria razonada que incluirá balances y estados financieros al final de cada ejercicio económico.

e. Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales;

f. Suscribir con el Gerente General, o quien haga las veces de secretario, las actas de junta general.

g. Suscribir conjuntamente con el Gerente **General**, previa autorización de la Junta General, los actos y contratos que graven los bienes inmuebles de la Compañía y/o que superen los quinientos salarios mínimos vitales.

h. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos, los presentes estatutos y las resoluciones que adoptare la junta general de accionistas.

PARRAFO TERCERO

Del Gerente General

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Nombramiento

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la ratificación de la Junta General, inscrito en el Libro de Accionistas, constituirá suficiente credencial para el ejercicio del cargo.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la Junta General, o quien haga las veces de Presidente de la Junta General, por resolución de la Junta General. En ausencia o impedimento del Gerente General, el Presidente de la Junta General, o quien haga las veces de Presidente de la Junta General, podrá ejercer las atribuciones del Gerente General por un periodo máximo de ochenta días, prorrogables a la Junta General, la cual designará quien deberá desempeñar el cargo en forma definitiva.

ARTICULO TRIGESIMO: Atribuciones y deberes del Gerente General.

Las Atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía son:

Díaz y Solís

que la ley señala y específicamente las siguientes:

1. Representar a la compañía legal, judicial, extrajudicialmente, como su apoderado general; entendiendo que se encuentra investido de las mas amplias atribuciones que aquellas que según el art. 17 del Código de procedimiento requieren de cláusula especial.
2. Organizar, dirigir y ejecutar las actividades de la Compañía orientadas a cumplir con su objeto social, sujetándose en todo caso a los lineamientos generales o específicos emanados por la Junta general.
3. Someter a conocimiento de la junta general de accionistas una memoria razonada de sus actividades las que incluirá balances y estados financieros al final de cada ejercicio económico.
4. Firmar como secretario las actas de junta general.
5. Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de empleados y demás funcionarios sujetos a su autoridad, así como, determinar sus funciones y tareas.
6. Cuidar de la exactitud de la contabilidad de la compañía.
7. Elaborar el plan económico financiero y la propuesta del presupuesto anual de gastos y someterla a la aprobación de la Junta General.
8. Solicitar la autorización de la Junta para gastos no contemplados en el presupuesto o que excedan del mismo.
9. Formular el reglamento interno de la compañía y someterlo a conocimiento y aprobación de la Junta General.
10. Resolver las peticiones que formulen los accionistas sobre los títulos accionarios.
11. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos, los reglamentos, las resoluciones de junta general y las instrucciones que le sean expedidas por el Presidente.

Díaz y Solís
De la Compañía de El Salvador

ARTICULO TRECEavo PRIMERO:

La Junta general de accionistas de la compañía legal, judicial o respectivo respectivamente, se reunirá al menos una vez al ejercicio de sus actividades, convocada por el Presidente, o delegados. El presidente podrá fijar los estatutos, reglamentos que la ley, sus resoluciones y los estatutos estatuidos por la

Diez y Sete

TITULO VI

Del Ejercicio Económico. Balances. Reservas y Beneficios

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Ejercicio Económico

El ejercicio económico de la compañía comprenderá un periodo que irá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Balance

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá toda la información correspondiente, con la debida antelación a la fecha en que se reunirá la junta general que los apruebe. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del presidente y gerente General y los informes del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirá la junta general que deberá conocerlos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Reserva Legal:

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un 10% de ellas, para la formación de reserva legal hasta completar, por lo menos, el 10% del capital suscrito.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

Reservas Facultativas y distribución de utilidades.

Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la junta general de accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas y especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas; resolución que se tomará con el voto unánime del capital suscrito presente en la sesión. Caso contrario, del saldo distribuable de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un 50% será repartido entre los accionistas, en proporción al derecho que les acredita sus acciones.

TITULO VII

Reservas Especiales

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

Dez 3 1968

Los Permisos de Operación concedidos por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, para el servicio de Transporte Público de pasajeros en el territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o personas jurídicas, no se expiden a título de propiedad por lo tanto no son susceptibles de préstamo, arriendo y cesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio de la Compañía ^{DE TRANSPORTES} SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A. por cualquier motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional de Tránsito, el cual podrá disponer de éstos, consideradas las necesidades del servicio público.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

La Compañía y sus accionistas, en todo lo relacionado al transporte se someterán estrictamente a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:

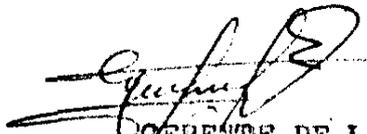
Las reformas de estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y mas actividades de transporte, efectuará la compañía, previo informe del Consejo Nacional de Tránsito.

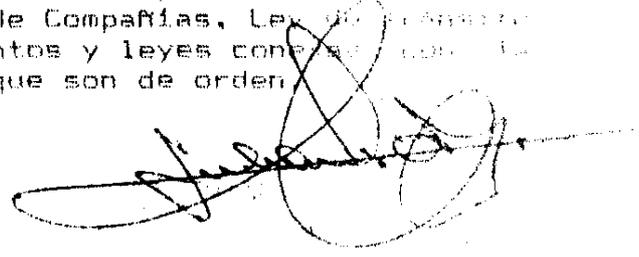
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:

Las tarifas por cobrarse por la Prestación del servicio por parte de la Compañía serán determinadas por el Consejo Nacional de Tránsito.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Normas Supletorias:

En todos los aspectos no contemplados en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus reglamentos y leyes conexas con la materia, atendiendo las prioridades que son de orden


GERENTE DE LA
Cia. De Trans. S.A





Compañía de Transportes de Pasajeros

Santa Isabel del Valle de Yunguilla Cia. An.

Dirección Cuenca: Terminal Terrestre Telf. 839-163. Dirección Santa Isabel: Píazoleta, 20 de Enero Telf. 270-151

Oficio N° 118, CIA, TRANS

Santa Isabel a, 29 de ABRIL DE 1995.-

Señor
Luis Eliberto Segarra Pesántez
Ciudad

De mis Consideraciones:

Muy comedidamente comunico a usted, que la Junta General de Accionistas de la Compañía de Transportes Sta. Isabel del Valle de Yunguilla EL SEIS DE Abril de 1995 de acuerdo a la resolución adoptada, designó a ud, para GERENTE de la Compañía, para el periodo de dos años desde 1995 a abril de 1997 se aclarara que la Junta le REELIGIO UN NUEVO PERIODO.

Sus atribuciones están contempladas en el Estatuto de la Compañía y en el Reglamento interno, para que en base de estos instrumentos ejerza y ejecute sus funciones, con la representación legal en lo Judicial y Extrajudicial de la Cia, conjuntamente con el Presidente de la Entidad-

La Escritura de Constitución de la Organización, el título que consta las atribuciones vigentes del GERENTE. y fué otorgado ante el Sr. Notario Dr. Ruben Vintimilla Bravo con fecha 31 de Octubre de 1985, Notaria Segunda he inscrita en el Registro mercantil del Cantón Sta. Isabel bajo el Número uno de fecha 18 de Enero de 1986.

Particular que comunico a usted, para los fines legales y consiguiente

ATENTAMENTE

JOSE KLEVER CABRERA GUAMAN
Presidente de la Cia. Transportes Sta. Isabel

En atención al presente, YO, acepto el nombramiento de GERENTE DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES STA. ISABEL DEL VALLE DE YUNGOILLA, SA. En Sta. Isabel a, 30 de Abril de 1995.

ATENTAMENTE

LUIS SEGARRA PESANTE
GERENTE DE LA CIA, D. TRANS.

Stamp: No. 190000881001, Santa Isabel, Azuay

Inscrito en el Registro de Propiedad con el N° - 2 - MERCANTIL Santa Isabel, 9 de Mayo de 1995

LA REGISTRADORA

In [Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Handwritten notes and signatures on the left margin.



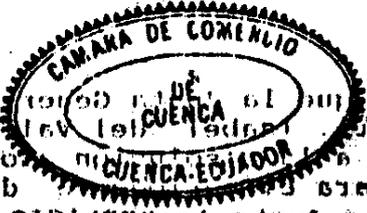
CERTIFICACION DE LA FIRMA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES SANTA ISABEL", está afiliada a la Cámara de Comercio de

Cuenca, N.º 4857, de fecha febrero 2, de 1987

además se encuentra al día en el pago de las cuotas de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes

Oficio N.º 118, CIV. TRANS.

Cuenca, mayo 3 de 1995



CAMARA DE COMERCIO CUENCA

[Signature]

SECRETARIA

La presente certificación se otorga en virtud de la información suministrada por el representante legal de la compañía de transportes Santa Isabel, quien declara que la compañía se encuentra al día en el pago de las cuotas de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Esta certificación se otorga en virtud de la información suministrada por el representante legal de la compañía de transportes Santa Isabel, quien declara que la compañía se encuentra al día en el pago de las cuotas de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

El presente documento es válido para los fines legales y consiguientes.

[Signature]

JOSE KEIZER TABERA GUARIN

Presidente de la Cia. Transportes Santa Isabel

En fecho y lugar de la ciudad de Cuenca, a los 03 días del mes de mayo de 1995.

[Signature]

SECRETARIA

[Signature]

SECRETARIA

SECRETARIA

1 ~~quí los Documentos Habilitantes. Cédula de ley presentada. Leído éste~~
 2 ~~instrumento íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su~~
 3 ~~contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé. enmandado~~
 4 ~~el Cantón Santa Isabel Vale~~

Notario

[Handwritten Signature]
 01095/384-3

[Handwritten Signature]

15 Presente fui a su otorga-
 16 miento en fe de lo cual, confiero esta Primera copia, firmada
 17 signaay sellaa en el mismo día de su celebracion.



Notaria Quinta
 CUENCA

[Handwritten Signature]
 Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
 Notario Quinto del Cantón Cuenca

22 DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la
 23 Resolución Numero 95-3-1-1-316, de fecha 7 de septiembre de
 24 1995.- Cuenca, 11 de septiembre de 1995. El Notario.



Notaria Quinta
 CUENCA - ECUADOR

[Handwritten Signature]
 Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
 Notario Quinto del Cantón Cuenca

Doy fe: que el margen de la escritura de Constitución, he
sentado razón de la transformación, aumento de capital, a-
dopción de nuevos Estatutos y de su aprobación por parte de
la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución
número 95-3-1-1-316 de 7 de Septiembre de 1995. Cuenca, 12
de Septiembre de 1995.

Arbiter Oficial
metam



SEGUNDA
Cuenca - Ecuador
DEL CANTON

Inscrito en el Registro
con el No - 3 - MERCANTIL
Santa Isabel, 11 de Septiembre de 1995
LA REGISTRADORA Mercantil

Doña Mercedes Conzales P.

